



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERA QUE
INDICA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 67562

SANTIAGO, 23 AGO 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que a la extranjera de nacionalidad peruana **Santos Andrea LLANOS VARGAS DE GONZALES**, se le otorgó permiso de Permanencia Definitiva, mediante Resolución Exenta N° 4775 de fecha 11 de agosto de 2006, del Ministerio del Interior; b) Que, por Informe Policial N° 7004 de fecha 15 de junio de 2011, del Departamento de Policía Internacional se informó que la extranjera en comento registra una orden de detención por el delito de Robo en Lugar Habitado, en causa RUC N° 0900549581-1, de fecha 24 de mayo de 2010, del 7° Juzgado de Garantía de Santiago; c) Consta en copia de Acta de Audiencia de fecha 28 de febrero de 2011, del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, que la causa RUC N° 0900549581-1, RIT 21985-2009, fue suspendida condicionalmente por el término de un año, debiendo la extranjera en comento fijar domicilio, y pagar a la víctima la suma de \$75.000, con prohibición de acercarse a ella; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación con el 64 inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y el artículo 140 con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país otorgado a la extranjera de nacionalidad peruana **Santos Andrea LLANOS VARGAS DE GONZALES**, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.762.248-1.

2.- OTÓRGASE a la extranjera antes mencionada visación de residencia temporaria por el plazo de un año conforme lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. La afectada deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de 15 días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la afectada la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Rodrigo Subilla Mackenney
RODRIGO SUBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



CDH/AHC
2011-07-13

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION